

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023-**

En el Municipio de San Miguel de Aguayo, el día 23 de octubre de 2023, a las once horas y treinta y cinco minutos bajo la Presidencia de D. Eduardo Gutiérrez Osoro, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de San Miguel los Señores Concejales al margen a continuación:

D. Eduardo Gutiérrez Osoro  
D<sup>a</sup> María Ruiz Robles  
D. Aitor Saiz Conde  
D. Jonatan Conde López  
D. Alberto Fernández Saiz

La Corporación está asistida por el Secretario - Interventor de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, y antes de proceder a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del día, comenta que hoy dirigirá el debate, la Teniente - Alcalde, D<sup>a</sup> María Ruiz Robles por no poder él leer los documentos que integran los expedientes a causa de una alergia en los ojos. Hecha esta matización, se procede a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del día

**ORDEN DEL DÍA**

**1º.- APROBACIÓN. SI PROCEDE. DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-**

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si tienen que formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria celebrada el 21 de junio de 2023, Acta de la sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2023 y Acta de la sesión extraordinaria celebrada el 12 de julio de 2023. Don Jonatan Conde López toma la palabra para decir que No aprobará el acta del pleno celebrado el 26 de junio de 2023, porque se encuentra mal redactada, los hechos no sucedieron tal y como se describen en la misma, ya que se aseg...u ra =- .....\* que el concejal Don Aitor Saiz Conde votó a favor en el punto segundo y, VAYo\* punto tercero de esa acta y eso no es cierto, es falso, ya que dulá la 12, deliberación de esos puntos no se encontraba presente, se encontraba . en , r'''• 1& atendiendo una llamada telefónica y no volvió a personarse hasta qu na . :t

el pleno y se levantó la sesión. Por lo que, según lo establecido en el Art. 46.2, Párrafo d), Aitor no votó a favor, si no que se abstuvo. Aunque no afecte a los acuerdos adoptados por el pleno, las actas han de recoger fielmente lo que sucede en los plenos, por lo que solicito que sea modificada o se realice una diligencia adjunta a esa acta corrigiendo el error cometido.

Se somete a votación la aprobación de las citadas Actas y se declara por la Presidencia que se aprueba el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 21 de junio de 2023 y acta de la sesión extraordinaria celebrada el 12 de julio de 2023, al votar a favor Eduardo Gutiérrez Osoro, D<sup>a</sup> María Ruiz Robles, D. Aitor Saiz Conde y D. Jonatan Conde López y el voto en contra de D. Alberto Fernández Saiz de conformidad con lo establecido el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Se declara por la Presidencia que se aprueba el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2023 al votar a favor Eduardo Gutiérrez Osoro, D<sup>a</sup> María Ruiz Robles, D. Aitor Saiz Conde y el voto en contra de D. Alberto Fernández Saiz y D. Jonatan Conde López de conformidad con lo establecido el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **2º.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.-**

Se da cuenta para su examen y consulta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el día 13 de julio de 2023 hasta el día de hoy.

Se entiende cumplida la exigencia que se establece en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno previstos en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## **TERCERO.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA RELATIVO A LA DESIGNACION DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2024.**

El Sr. Alcalde da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2023, que transcrita literalmente:

" El Sr. Alcalde - Presidente en función de las facultades que tiene atribuidas, ha dictado en el lugar y fecha indicado la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

Considerando la Orden IND/46/2023, de 8 de agosto, por la que se establece el calendario de Fiestas Laborales para el año 2024 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el BOC de fecha 17 de agosto de 2023, estableciendo en su artículo 3º que en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el BOC, cada municipio tiene que proponer al Pleno del Ayuntamiento de los dos días festivos de carácter cal.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 22 de agosto de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos,

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Proponer que se determinen como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año 2024, con el carácter de fiestas locales, los días: Día 9 de junio ( domingo) .....Octava del Corpus Christi. Se pasará al lunes día 10 de junio. Día 29 de septiembre (domingo)..... San Miguel. Se pasará al lunes, día 30 de septiembre.

**SEGUNDO.-** Remitir la propuesta a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria para su aprobación y publicación en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

**TERCERO.-** Ratificar la presente Resolución en el Primer Pleno de la Corporación que se celebre".

La Corporación, con los votos favorables de D. Eduardo Gutiérrez Osara, O<sup>a</sup> María Ruiz Robles, D. Aitor Saiz Conde y D. Jonatan Conde López y la abstención de D. Alberto Fernández Saiz adopta el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Ratificar la Resolución de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2024 relativa a la designación de las Fiestas Locales para el año 2024.

### **CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 5.-**

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía que, dice:

#### **"1º.- Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos.-**

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

<b>Prog.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
9200	21400	Material de transporte ( Reparación tractor)	15.000,00
1650	22100	Energía eléctrica Alumbrado público	20.000,00
3200	22100	Energía eléctrica escuela pública	5.000,00
4190	22100	Energía eléctrica nave agrícola y depuradoras	5.000,00



9200	22500	Tributos	1.000,00
3380	22601	Fiestas populares	10.000,00
3340	22700	Actividades Culturales y Educativas	10.000,00
9120	23000	Dietas de cargos electivos	5.000,00
<b>Total Aumento</b>			<b>71.000,00</b>

**2°.- Financiación.-** Esta modificación se financia con cargo a:

Eco.	Denominación	Importe
87000	Para gastos generales	71.000,00
<b>Total Aumento</b>		<b>71.000,00</b>

**3°.- Justificación.-** En consecuencia, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, El Alcalde que suscribe, justifica la necesidad de proceder a la Modificación del Presupuesto para hacer frente a la correcta gestión de la Entidad"

Tras el oportuno debate, la Corporación, con la asistencia de los cinco miembros que componen la Corporación y por tres votos a favor de D. Eduardo Gutiérrez Osoro, D<sup>a</sup> María Ruiz Robles y D. Aitor Saiz Conde, la abstención de D. Jonatan Conde López y el voto en contra de D. Alberto Fernández Saiz, adopta el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente número 5 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

**SEGUNDO.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de Cantabria, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

**TERCERO.-** Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaron reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las partidas modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

**CUARTO.-** Aprobado Definitivamente el expediente, se publicará en el B.O.C. y se remitirá una copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**QUINTO.- ADHESIÓN. SI PROCEDE AL SERVICIO PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y LA DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN "DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN V RESILIENCIA.-**



Visto que con fecha 7 de febrero de 2023 el Consejo de Ministros autorizó el encargo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos al medio propio TRAGSATEC, que estará dirigido desde la Secretaría General de Fondos Europeos para llevar a cabo el servicio de asistencia técnica y dinamización de la participación de las administraciones públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), particularmente dirigido a las EELL de menos de 5.000 habitantes que son las que más insuficiencia de medios técnicos y humanos tienen para poder participar en el mismo y cumplir con las obligaciones y requisitos que el mismo conlleva conforme con la normativa europea y nacional.

El servicio se presta por todo el territorio español a través de equipos técnicos creados en todas las provincias (antenas provinciales) y está destinado principalmente a apoyar y ayudar a los municipios de menos de 5.000 habitantes, pero incluye, también, a otras administraciones públicas que puedan necesitar asistencia para participar en el Plan de Recuperación.

Para poder recibir esta asistencia técnica, los municipios y administraciones que lo deseen deberán adherirse de forma voluntaria al servicio, sin que la misma implique obligaciones adicionales a las ya recogidas en la normativa para toda Entidad ejecutora del PRTR, con la formalización de un protocolo de adhesión a través de la antena provincial de TRAGSATEC correspondiente

Existen cinco grupos de actividades incluidas en el servicio. Las administraciones públicas que se adhieran conforme al protocolo de adhesión pueden optar a todas o a alguna de ellas a lo largo de la duración del encargo una vez hayan firmado el acto de adhesión al encargo que se recoge en el anexo 111 del encargo. Estas actividades son:

- Dinamización de la participación de las AAPP en el PRTR y soporte a la tramitación de la adhesión al servicio.
- Asistencia técnica en la participación, seguimiento y ejecución de subproyectos.
- Asistencia técnica en la utilización del sistema de información integrado (Coffee).
- Asistencia técnica en el cumplimiento de las obligaciones de gestión del PRTR.
- Recopilación y difusión de buenas prácticas.

Según lo previsto en el Protocolo de Adhesión:

- Se considera entidad firmante cualquier administración pública y cualquiera de sus organismos que participe en el PRTR, prioritariamente EELL y, dentro de ellas, las de menos de 5.000 habitantes.
- De acuerdo con la Resolución 1/2022, de la SGFE, en la que se precisa cuál es ámbito subjetivo del concepto de entidad ejecutora y órgano gestor, la firma del documento de adhesión establecido en el anexo 111 del encargo corresponderá, con carácter general, en el caso de las Entidades Locales, al Alcalde.





- Se entiende por toma de razón la recepción por la Secretaría General de Fondos Europeos del acto de adhesión, comunicada por TRAGSATEC, momento a partir del cual la administración correspondiente se entenderá adherida al servicio objeto del encargo, y podrá comenzar a recibir las actividades en él contenidas.
- El documento de adhesión deberá firmarse con carácter previo a la recepción de cualquiera de las actividades previstas en el servicio a realizar por TRACSATEC y tendrá vigencia a lo largo de todo él.

Comunicaciones: Cualquier cuestión relacionada con el acto de adhesión y los servicios a él asociados y al encargo objeto del mismo se comunicará por la entidad firmante al responsable de la antena provincial a cuyo ámbito territorial pertenezca la entidad local.

Vigencia: Este protocolo estará vigente a lo largo del encargo, salvo posteriores modificaciones o actualizaciones que lo sustituyan.

Tras el oportuno debate, la Corporación, con la asistencia de los cinco miembros que componen la Corporación y por tres votos a favor de D. Eduardo Gutiérrez Osoro, D<sup>a</sup> María Ruiz Robles y D. Aitor Saiz Conde, la abstención de D. Jonatan Conde López y la abstención de D. Alberto Fernández Saiz, adopta el siguiente

## ACUERDO

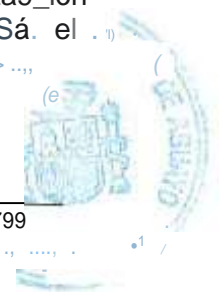
**PRIMERO.-** Aprobar la "Adhesión al servicio de TRAGSATEC de Asistencia Técnica Y Dinamización de la participación de las Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)".

**SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ECOSISTEMA RURAL DE TRIPLE IMPACTO Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL.**

Visto el borrador del convenio marco de colaboración entre ecosistema rural de triple impacto y el Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de desarrollo rural, que transcrito literalmente:

"... REUNIDOS De una parte, Don xxxxxxxxxxx con DNI: , D<sup>a</sup> xxxxx xxx con DNI: .....y D<sup>a</sup> xxxxxxxxxxx con DNI..... ambas como como representantes de la Asociación Española Contra la Despoblación con NIF xxxxxxx, actuando en nombre y representación agrupación de entidades ERTI

Y, de otra parte ,D. Eduardo Gutiérrez Osoro, actuando en nombre y representa9\_ión del Excmo. Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, Cantabria como j1Sá. el . 1) presidente del mismo.



Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio y vincular con las obligaciones que de él se derivan a las entidades que representan y a tal efecto

#### EXPONEN

PRIMERO: Que la agrupación de entidades ECOSISTEMA RURAL DE TRIPLE IMPACTO es una asociación conformada por entidades, asociaciones y empresas, con personalidad jurídica y plena capacidad para obrar para el cumplimiento de sus fines, regulada por la Ley 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y entre cuyos objetivos se encuentra el desarrollo rural, la inclusión social y la sostenibilidad.

SEGUNDO: Que el EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO es una entidad local.....

TERCERO: Que en conversaciones mantenidas con anterioridad a la firma de este convenio, ERTI ha presentado a los representantes del Ayto de San Miguel de Aguayo, la iniciativa del ECOSISTEMA RURAL DE TRIPLE IMPACTO y la posibilidad de realizar el proyecto piloto en dicho término municipal.

En base a lo anterior y al interés común que comparten, ambas entidades desean prestarse mutua colaboración en el desarrollo de acciones, estudios y planes de desarrollo en el medio rural en el término municipal de San Miguel de Aguayo.

Para ello establecen las siguientes CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio El presente Convenio tiene como objeto establecer el marco de colaboración para el desarrollo de actividades conjuntas de interés para ambas entidades.

SEGUNDA. - Ámbito de colaboración y actividades La colaboración en el desarrollo de acciones, estudios y planes de desarrollo en el medio rural en el término municipal de San Miguel de Aguayo.

TERCERA. - Adendas. Este Convenio Marco de Colaboración se desarrollará mediante Adendas específicas, de carácter periódico, que tendrán la misma consideración jurídica y los mismos efectos vinculantes que este Convenio Marco, en las que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos de toda índole que asuman las partes. La firma de toda Adenda específica que implique gastos para cualquiera de las dos entidades estará supeditada a la viabilidad de ésta y a las disponibilidades presupuestarias de cada organismo.

CUARTA. - Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento Las Partes designarán representantes que servirán como contacto principal. Dichos contactos principales gestionarán las comunicaciones entre las Partes. Si es necesario, contactos temáticos serán designados para manejar comunicaciones en cuestiones de fondo

- Contacto principal de ERTI:
- Contacto principal de AYTO S.MIGUEL DE AGUAYO:



Para la planificación y seguimiento de las actuaciones derivadas del presente Convenio de colaboración, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, compuesta por cuatro miembros, a razón de dos por cada una de las partes, que serán designados por los firmantes del Convenio. La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se reunirá en el plazo máximo de un mes a partir del día de la firma del Convenio. En dicha reunión se establecerán las pautas de funcionamiento de la misma y la periodicidad de sus reuniones. Los acuerdos se tomarán por consenso entre las partes.

La Comisión Mixta se reunirá, ordinariamente, una vez al año y, extraordinariamente, tantas veces como sea solicitada por alguna de las partes firmantes. Las funciones de dicha Comisión se centrarán en la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantear el Convenio de Colaboración y específicamente:

1. Velar por el adecuado cumplimiento del Convenio.
2. Priorizar y desarrollar las actuaciones indicadas en este Convenio.
3. Dirimir los conflictos que se produzcan en la ejecución del mismo y resolver las incidencias que origine su aplicación.
4. Establecer la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones a realizar por las partes firmantes.
5. Determinar los responsables de la dirección, coordinación y realización de las tareas que incumben a cada parte.
6. Resolver las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio relativas a la interpretación, resolución y efectos del Convenio.
7. Cuantas otras le atribuyan las partes de común acuerdo, en el marco del presente Convenio.

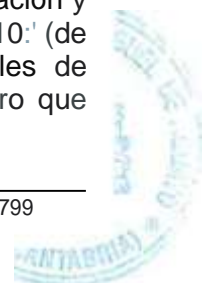
QUINTA. - Vigencia del Convenio. El presente Convenio entrará en vigor y surtirá plenos efectos a partir del día de su firma y tendrá vigencia de un año a contar desde la fecha de la firma.

No obstante, este Convenio será prorrogable para ejercicios anuales sucesivos, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes, acuerdo manifestado de manera expresa y por escrito, y siempre que el presente convenio no sea denunciado por ninguna de las partes con seis meses de antelación a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

Las partes podrán proponer la revisión del Convenio en cualquier momento de su vigencia, a efectos de incluir, de mutuo acuerdo, las modificaciones que resulten pertinentes.

SEXTA. - Naturaleza del Convenio y jurisdicción. El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-privada y se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en estas estipulaciones, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Dada la naturaleza jurídico-privada de este Convenio, el Orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes y que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta, sometiéndose de mutuo acuerdo (de forma expresa a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander, con la renuncia a su propio fuero si lo tuvieran o a cualquier otro que pudiera corresponderles.





SÉPTIMA. - Integridad del Convenio y cláusula de la salvaguarda. El presente convenio sustituye, deroga y deja sin efectos cualquier otro acuerdo verbal o por escrito y referido al mismo objeto a que hubieren llegado las partes con anterioridad a la fecha de la firma del presente convenio. Las cláusulas son interdependientes entre ellas. Si por algún motivo alguna de ellas fuese contraria a derecho, en caso de no poder subsanarla se considerará nula y las demás seguirán siendo de aplicación conforme a lo pactado.

OCTAVA. - Protección de Datos de carácter personal. Las partes tratarán los términos de este acuerdo como confidenciales, así como cualquier otra información o documentación que puedan intercambiarse a resultados del presente Convenio. Cada una de las partes está obligada a proteger la confidencialidad de las otras, de la misma forma en que se proteja la suya propia de similar naturaleza y bajo ninguna circunstancia los niveles de protección de dicha información confidencial se situarán por debajo de los establecidos por la prudencia y la diligencia debida. En todo caso, la obligación de la confidencialidad permanecerá vigente por un plazo de dos años a contar desde la finalización del presente acuerdo o hasta que la información pase a ser de dominio público desde otras fuentes. Si como consecuencia de la celebración del presente Convenio se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normas de desarrollo que se encuentren en vigor.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, y tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, La Corporación con la asistencia de los cinco miembros que componen la Corporación y por tres votos a favor de D. Eduardo Gutiérrez Osoro, D<sup>a</sup> María Ruiz Robles y D. Aitor Saiz Conde y dos abstenciones de D. Alberto Fernández Saiz y D. Jonatan Conde López

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de dicho acuerdo.

**SÉPTIMO.- SOLICITUD DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA DECLARACION DE BIEN DE INTERES LOCAL AL CONJUNTO CANTABRO ROMANO DEL CAMPAMENTO ROMANO CASTRA DEL MEDIAJO FRIQ Y SU CASTELLUM, COTERO DEL MEDLO y COTRERO DEL MAROJO.-**





Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía que dice:

### **"PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Considerado el reciente descubrimiento del Campamento Romano y Castra Cántabro del Mediajo Frío.

Estimando su importancia para el conocimiento de la protohistoria y las Guerras Cántabras en el Septentrión hispano.

Alarmados por las noticias de hallazgos arqueológicos importantes ( monedas, cascos y armamento, entre otros elementos) por particulares sin ningún tipo de control.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º apartado 1º de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, que establece: *"Los Ayuntamientos, Mancomunidades y otras Entidades Locales tienen la obligación de proteger, defender, realzar y dar a conocer el valor de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria que estén situados en su término municipal ..."*

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley y 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria por medio de la presente, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Solicitar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio Artístico dependiente de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, la declaración de Bien de Interés Local al conjunto Cántabro Romano del Campamento Romano - Castra del Mediajo Frío y su castellum, Gotero del Medio y Gotero del Marajo.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante, éste acordará lo que estime procedente".

Tras el oportuno el debate, La Corporación con la asistencia de los cinco miembros que componen la Corporación y por cinco votos a favor de D. Eduardo Gutiérrez Osoro, Dª María Ruiz Robles, D. Aitor Saiz Conde, D Alberto Fernández Saiz y D. Jonatan Conde López

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Solicitar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio Artístico dependiente de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, la declaración de Bien de Interés Local al conjunto Cántabro Romano del Campamento Romano - Castra del Mediajo Frío y su castellum, Gotero del Medio y Gotero del Marajo.

**OCTAVO.- SOLICITUD DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA DECLARACION DE BIEN DE INTERES LOCAL AL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO LA TEJERA.-**





Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía que dice:

### **"PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Considerado que en el año 2021 se procedió a la excavación del yacimiento arqueológico La Tejera con el resultado de la puesta en evidencia de un horno preindustrial de producción de ladrillo y teja de gran relevancia para el municipio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º apartado 1º de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, que establece: *"Los Ayuntamientos, Mancomunidades y otras Entidades Locales tienen la obligación de proteger, defender, realzar y dar a conocer el valor de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria que estén situados en su término municipal ..."*

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley y 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria por medio de la presente, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Solicitar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio Artístico dependiente de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, la declaración de Bien de Interés Local al Yacimiento Arqueológico de la Tejera.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante, éste acordará lo que estime procedente".

Tras el oportuno el debate, La Corporación con la asistencia de los cinco miembros que componen la Corporación y por cinco votos a favor de D. Eduardo Gutiérrez Osoro, Dª María Ruiz Robles, D. Aitor Saiz Conde, D Alberto Fernández Saiz y D. Jonatan Conde López

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Solicitar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio Artístico dependiente de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, la declaración de Bien de Interés Local al Yacimiento Arqueológico de la Tejera.

### **9º.- INFORMES DE ALCALDÍA.-**

El Sr. Alcalde informa de lo siguiente:

1º.- El tractor está en el taller arreglándose por la rotura de la bomba hidráulica.

2º.- La semana que viene comenzarán los trabajos de asfaltado del camino de la Antena.



3°.- Se está pendiente de que la empresa envíe el presupuesto de lo que cuesta arreglar el depósito de Santa María.

### **10°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas, solicita la palabra D. Alberto Fernández Saiz, que es concedida, para solicitar ver la factura de la leña y los presupuestos, las facturas de los todos los gastos de la Feria Anual de Ganado. Pregunta cuantos trabajadores pueden entrar a trabajar en el próximo proyecto de la subvención de Corporaciones Locales, pregunta por el contrato del servicio a domicilio, el motivo por el que la barredora del ayuntamiento va a Pesquera, se sabe algo de la Obra de ampliación de la Central, que acuerdos se adoptaron en la reunión que mantuvieron todos los ganaderos, como está el asunto de las fugas de agua y por último quiere saber cómo están los contenedores de plástico. Agradecería que la próxima vez que se solicite gente para ayudar en la Feria, se le comunique como concejal que es

El Sr Alcalde toma la palabra para decir que todavía no han enviado la factura de la leña, tiene a su completa disposición los presupuestos de la leña y todas las facturas de la Feria Anual del Ganado, en el proyecto de CCLL entrará a trabajar una persona. Con la empresa adjudicataria del servicio a domicilio se firmó el contrato y está trabajando. La Barredora ha ido alguna vez a Pesquera porque nos la han solicitado y en agradecimiento a que ellos nos dejan los cabezudos. En cuanto a la obra de la ampliación, el ayuntamiento no tiene ninguna noticia y los ganaderos acordaron que todos los toros salieran a la Sierra y por último en cuanto al tema de las fugas de agua, falta un papel. El ayuntamiento no puede recoger el plástico de las bolas porque no puede emitir el certificado a cada ganadero de los plásticos que ha depositado.

Solicita la palabra que es concedida, D. Jonatan Conde López, que solicita al señor alcalde, que aplique el punto 4° del Art. 91, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Solicito que los siguientes puntos dada su urgencia, sean sometidos a la valoración de la corporación en este pleno:

- *Aprobación si procede, del asfaltado, construcción de rejillas, desagüe, o aquellas medidas que se estimen oportunas, para resolver el problema de filtraciones de agua y humedades en varias viviendas de Santa María de Aguayo, vista la solicitud formulada por Doña María Gloria Gutiérrez Ruiz y Doña María del Carmen Fernández Fernández.*

Considero que la filtración de agua en unas viviendas es un tema que debe de ser resuelto a la mayor brevedad posible, con lo que es más que justificado la urgencia del asunto, para ser tratado y debatido en este pleno.

- *Aprobación si procede, de la grabación de los plenos para facilitar la más amplia información sobre la actividad del Ayuntamiento, posibilitando c{Et.*





*esa forma la participación de todos los ciudadanos en la vida local, así como, el anuncio público de los órdenes del día con la debida antelación en los tablones de anuncios, para fomentar dicha participación, tal y como establece la ley.*

- *Aprobación si procede, de la modificación de la periodicidad de las sesiones plenarias, de celebrarse cada tres meses, a cada dos meses como estaba establecido en la legislatura de 2019-2023.*

Dado que las sesiones plenarias son públicas, los concejales y los habilitados no pueden negarse a ser grabados. Prevalece la publicidad de las sesiones sobre el derecho a la propia imagen e intimidad de las personas.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.70 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, que establece que las sesiones del Pleno de las corporaciones Locales son públicas, así como el art.88 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, reitera lo mismo que el precepto anterior y además posibilita la instalación de sistemas megafónicos o circuitos cerrados de televisión para ampliar la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones.

Con lo que no hay duda, de que es legal que los plenos se graben y se difundan por televisión e incluso por internet.

Los titulares de Secretaría e Intervención y los Concejales están obligados a asistir a la sesión y esta es pública, por lo que no pueden exigir que no se grabe su imagen, ya que asisten a un acto público al cual están obligados y por ello deben aceptar ser grabados. Igualmente, el Art. 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dice: *"las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local"*

Para finalizar, sólo quiero decir que los poderes públicos en democracia se caracterizan por su coherencia y su transparencia, lo primero implica racionalidad, y lo segundo, que sus decisiones no sólo pueden, sino que deben ser conocidas por todos los ciudadanos. De nuevo nos volvemos a referir al Art. 46, punto 2, párrafo a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge que, como mínimo, COMO MÍNIMO, se celebrará sesión ordinaria cada tres meses, pero eso no quiere decir que no pueda hacerse cada dos, como teníais establecido en la anterior legislatura.

De esa forma, no se acumularían tantos Decretos de Alcaldía y además les ayudaría a ser más transparentes de lo que son en la actualidad, serían todo beneficios, ya que tampoco se acumularían tantas dudas (preguntas), por parte de los señores Concejales y a su vez no tendríamos un debate especialmente denso tal y como me indicaba en su escrito de fecha 19 de octubre, en el que me negaba la inclusión de los puntos propuestos para su debate por el Partido Popular, indicando y justificando incluso que carecían de importancia en su mayoría, que no en su totalidad, y se comprometía a incluir en este pleno y en





otros futuros, parte de esas propuestas, así que, únicamente, le pido que cumpla con su palabra y explicada y razonada la urgencia en tratar estos tres puntos sean incluidos y sometidos a la valoración del pleno.

El Sr Alcalde toma la palabra para decir que se están solicitando ofertas a varias empresas, para incorporar esta obra en el Presupuesto del año que viene, el resto de temas no considera que sean urgentes para debatirlos en este Pleno y se incluirán en los próximos Plenos que se celebren.

A continuación D. Jonatan Conde López formula los siguientes Ruegos y Preguntas:

En referencia a los Tributos, ¿a qué se refiere?, porque el Ayuntamiento se encuentra exento del pago de tributos, ¿no?

Y, en lo referente a las Dietas, ¿de quién?, porque hasta la fecha no se nos ha pagado la asistencia a los plenos, pero según los decretos que usted ha leído, he podido comprobar que ustedes tres si han cobrado dietas y varias.

Le solicito que restituya, tanto en la página web del consistorio, así como en la sede electrónica, el escudo oficial del Ayuntamiento.

En el año 2019, se llevó a cabo la renovación de la pagina web del Ayuntamiento y entre muchos otros errores, se colocó un escudo que aparecía en la Wikipedia en lugar del escudo oficial, sin embargo, tal y como figura en el Art. 123, apartado e), de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, que dice lo siguiente: *"sólo el pleno por acuerdo mayoritario puede adoptar la modificación de su escudo o bandera"* Y tal y como figura en el punto 4º, de la Art. 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y como no es el caso, solicito su inmediato restablecimiento, al oficial y original, que fue aprobada por la Real Academia de la Historia con fecha 4 de febrero del 2000.

¿A qué empresa se le adjudicó la auditoría de los invernaderos?, ¿cuál fue su coste?, ¿cuál fue el resultado?

¿Cuánto dinero había en la cuenta bancaria del Ayuntamiento con fecha 1 de mayo del 2019?, ¿cuánto hay en la actualidad?

¿Cuánto cobra usted como alcalde al mes? Desde que comenzó la Legislatura, ¿cuánto dinero ha percibido en dietas?

¿Cuánto cobra usted como teniente de alcalde al mes? Desde que comenzó la Legislatura, ¿cuánto dinero ha percibido en dietas?



Usted como concejal de ganadería, ¿cuánto dinero ha percibido en dietas desde que comenzó la legislatura?

Las dietas, las cobran ustedes a medida que realizan sus trabajos, desplazamientos, comidas, etc., ¿no? Solicito, que las dietas que corresponden a los concejales por asistencia a plenos, se cobren también a final de cada mes y no al final de cada año.

¿Las facturas se están aprobando mediante decreto de alcaldía?, ¿existen obligación de que sean aprobadas por el pleno?, ¿existe obligación de informar sobre todas las facturas al pleno?

Se aprobó por el pleno la concesión de dos ayudas económicas para el Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo, ¿por qué aún no ha dado orden de entregarlas?

¿En qué estado se encuentran las ayudas que se conceden cada año, para la asociación Valle de Alsa?

En el punto tercero se han designado los días festivos de ámbito local, ¿qué fiesta era el día 13 de octubre de 2023?, ¿por qué a unos trabajadores se les dio el festivo y a otros no?

¿Se va a seguir elaborando la revista municipal?

Solicito que cuando se reparta, se entregue a todos los vecinos sin excepción, igualmente, que los temas a tratar sean meramente informativos y no logros políticos, ya que se sufraga con el dinero de todos y no únicamente con el de los socialistas, para eso, páguenlo ustedes y en vez de una revista, repartan un folleto político de su partido.

¿En cuántos actos ha participado el Ayuntamiento económicamente?, concursos, eventos, deportivos, culturales...

Solicito que se invite a participar en aquellos actos que sean organizados por este Ayuntamiento a todos los miembros de la corporación municipal, ya que usted siempre decía en la anterior legislatura, que eran los concejales de la oposición quienes no querían participar en los diferentes actos organizados desde el Consistorio. Sin embargo, he podido ver que no era cierto y que es usted quien no invita a participar en ellos.

En referencia a la solicitud recibida por D. Adrián Ruiz Macho para la reparación de los daños ocasionados por una fuga en su vivienda, no le pregunto pues ya se lo han contestado anteriormente al concejal D. Alberto Fernández y en lo referente a la petición presentada por Dña. Ana Belén Torices Llorente, tampoco le pregunto porque ya me ha contestado con anterioridad el concejal D. Aitor Saiz Conde que se encuentran en ello y que procederán a la reparación lo antes posible.



Corría el año 2015 cuando comencé en política y a su vez, trabajé por primera vez para este ayuntamiento como peón, fue entonces cuando descubrí que el consistorio tenía instaladas unas cámaras de vigilancia en el almacén del ayuntamiento.

La primera pregunta es para Alberto Fernández, ¿Cuántas cámaras había instaladas?, porque según el actual alcalde aparte de la cámara que apunta hacia la puerta, existían más, estas últimas escondidas, (cámaras espía), con el fin de observar a los trabajadores durante las jornadas de trabajo y los descansos.

La segunda pregunta es para Don Eduardo Gutiérrez Osoro, ¿Por qué se mantienen las cámaras de seguridad? No me diga que no, cuando una de las bases en las que justificaba su acusación contra el exconcejal Don Vicente Morales del Pozo por robo y hurto era precisamente la existencia de imágenes de una cámara de vigilancia en la nave municipal.

Solicito ya que se encuentran de forma totalmente ilegal instaladas, que se retiren inmediatamente, ya que se están vulnerando los derechos de los trabajadores.

Para que esas cámaras fueran legales, deberían de estar registradas y además anunciadas en lugar visible donde toda persona sea conocedora de que se trata de una zona videovigilada y además sepan hacia quién ejercer los derechos que les correspondan.

El 28 de mayo, descubrimos de forma pública que se encontraban dos personas empadronadas en un edificio de titularidad pública, siendo más específicos en los invernaderos municipales.

En primer lugar, me gustaría saber si existe o no una cesión por parte del Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo para la construcción de dichos invernaderos, porque esa pregunta se le formuló por escrito hace cuatro años por el Concejo Abierto y aún no se ha contestado, con lo que ¡no!, no me pida tiempo para responder y contésteme ahora por favor, porque la pregunta es sencilla.

En caso de no existir, el concejo sería propietario en 1/3 de los mismos como vienen reclamando desde el año 2015.

En segundo lugar y volviendo al punto con el que abría estas cuestiones, me gustaría saber qué es lo que hay que hacer, que tramites, para poder empadronarse en un edificio de titularidad pública como es el caso de los invernaderos.

Por último, me gustaría saber ¿en qué estado se encuentra el invernadero?, ¿qué empresa lo gestiona?, ¿a qué se dedican?, tener una copia del contrato de alquiler-cesión, ¿por cuánto tiempo?, ¿con qué utilidad o fin?, porque hemos visto desmantelar parte de los mismos sin que se nos informe a donde il;)an





esas partes del invernadero que supongo fueran también de titularidad pública, porque parece que una máquina de escribir de hace 50 años hay que comprobar si se encuentra o no en el inventario de bienes, porque lleva una serie de trámites el poder deshacerse de ella, de ahí que se acumule tanta basura en los almacenes municipales y sin embargo, parece ser que según el interés pueden hasta desaparecer.

Entonces, ¿a qué se están dedicando ahí?, porque parece el área 51 de Aguayo, siempre dice usted que se está trabajando, que pronto sabremos y luego nadie sabe nada y de repente aparecen ahí dos personas que por lo visto viven ahí.

Solicito al Ayuntamiento que retire de forma inmediata o a la mayor brevedad posible el cajero automático de su emplazamiento actual.

El motivo, la preservación y protección de nuestro patrimonio, que en lo que va de tiempo desde que usted es alcalde ha recibido una de cal y otra de arena.

No sirve de nada que apoye o financie proyectos para recuperar parte de nuestro patrimonio y por otro lado no le importe, ayude y participe en el destrozo de otra parte del mismo, no se puede tener en el emplazamiento actual, por lo mismo que no se podía tener la chimenea, agujero que por cierto sigue sin reparar, otra muestra más de lo poco que le importa el patrimonio de este pueblo al actual equipo de gobierno.

Esto se habló y se solicitó previamente a la instalación del mismo y el ayuntamiento me engaño, negando que existiera posibilidad alguna de instalarlo en un emplazamiento aparte, sino que debía ir o bien en el interior de un edificio o sobre la fachada, ¿Cuál fue mi sorpresa?, que una vez instalados en los municipios de Campoo, en varios de ellos como en Santiurde de Reinosa o Campoo de Suso les instalaron en unas casetas para tal efecto, sin necesidad de destruir estructuralmente, ni estéticamente ningún edificio.

En el mismo sentido, solicito la intervención del ayuntamiento en la conservación de las dos Iglesias parroquiales del municipio, como ya se hizo en ocasiones anteriores, mediante acuerdos, firmas de convenios o incluso intervenciones directas.

Creo sin duda, que, para poder ayudar en la conservación del mismo, se ha de aprobar en pleno la declaración de nuestras iglesias como Bien de Interés Cultural o Bien de Interés Local, la designación se considere por el mismo más correcta.

Ni que decir, que se debería también declarar con BIC (Bien de Interés Cultural) o BIL (Bien de Interés Local) el Hito de Piedra Lucia y debería de ser una solicitud conjunta, junto a los ayuntamientos de Luena y Molledo.

Bien, pues si todo lo dicho no sirve para demostrar la dejadez de esté ayuntamiento para con su patrimonio, otra prueba más es el indecente e tad



en el que se encuentra tanto la cartelería de "Caminos del Agua", situada a la entrada del municipio, así como, la de la ruta "Circuito de Alsa", que se encuentra junto a la parada del autobús.

Solicito al ayuntamiento que se lleve a cabo una modificación en las normas establecidas para la concesión de las ayudas escolares, abriendo la concesión de las mismas a cualquier Aguayes sin discriminación alguna por su edad, siempre y cuando se justifique que se encuentre realizando algún tipo de estudios.

Creo que compartirán conmigo, lo absurdo que resulta que una persona que se halle cursando estudios universitarios, por poner un ejemplo, se le niegue una ayuda económica de 100€ que poco o nada le cubrirá y se justifiquen únicamente diciendo que, por cumplir una edad determinada, automáticamente pierden el derecho a ella.

¿No tienen los mismos derechos un Aguayes de temprana edad, que los de uno de mediana o avanzada edad?

A eso se le llama discriminación por edad, y es una vergüenza. Todos deberían de tener los mismos derechos, a mi para concederme una Beca, nunca jamás, ni el Gobierno de Cantabria ni el de España me han preguntado por mi edad para la concesión de alguna ayuda.

Con lo que pido que recapaciten y pido que corrijan y enmienden esta medida y comiencen a concederla a todos los aguayeses que se encuentren cursando estudios sin discriminación alguna por su edad.

El 15 de abril de 2022, el ayuntamiento de San Miguel de Aguayo anunció en sus redes sociales que el municipio ponía a su disposición de los vecinos (y no vecinos), de forma totalmente pública una biblioteca, todo un logro y una alegría, ya que llevábamos incluyendo esa idea en el programa electoral del Partido Popular desde el año 2015.

Así que, por una parte, enhorabuena y por la otra formulo la siguiente pregunta y realizo la siguiente petición al señor alcalde como responsable del área de cultura.

Se anunció que se abría en el siguiente horario de Lunes a Jueves en horario de tarde de 16:15h a 19:00h, sin embargo, los Lunes y Miércoles no se permitía el acceso a la misma, ya que se impartían las clases particulares de inglés en la misma, y es por esto que pido que no se engañen a los usuarios y que se haga público el horario real que es únicamente los Martes y Jueves por la tarde.

Igualmente, no comprendo porque no se ha puesto ni un mínimo interés en intentar mantener este servicio en la época de verano, cerrándola al público durante más de tres meses.

Para finalizar, solicito que se incrementen los servicios ofrecidos en la biblioteca y al igual que otras, se ofrezca la posibilidad a los lectores de tener





acceso a la prensa mediante la adquisición del Diario Montañés, el Diario Alerta u otros principales periódicos de interés general, que bien podrían estar por las mañanas en el despacho del alcalde para que éste se informe de las noticias diarias y por las tardes en la biblioteca a disposición de todas aquellas personas que deseen consultarlos, teniendo así un acceso gratuito a la información.

Igualmente solicito que se resuelvan los problemas existentes con el servicio de reprografía de la biblioteca.

Antes de finalizar el pleno quiero dejar constancia de que el mismo, no ha sido anunciado legalmente, ya que no figuraba la convocatoria ni en las redes sociales del consistorio, ni en los tablones de anuncios de los pueblos ni en el del ayuntamiento. Habiéndose incumplido por lo tanto el Art. 229 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Toma la palabra La Sra Teniente - Alcalde para decir que los salarios de los miembros de la Corporación se aprobaron en Pleno y están publicados en el BOC. Las dietas que se cobran se leen en los Decretos de Alcaldía, el Ayuntamiento tiene que abonar a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico la Tasa por el canon de Regulación del Agua y por el Control de Vertidos. Las facturas son aprobadas por el Sr Alcalde al ser el órgano competente por la cuantía. La Asociación Valle de Alsa está pendiente de aportar documentación. La totalidad de los trabajadores cogieron el día 13 de octubre de vacaciones. La revista municipal se seguirá editando, publicándose los logros del Ayuntamiento, no logros políticos. El Ayuntamiento en este año 2023 no ha participado económicamente en ningún acto. El tema de La fuga de agua de Adrian Ruiz Macho está en manos de la compañía aseguradora. El resto de preguntas serán contestadas en el Próximo Pleno ordinario que se celebre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las trece horas y tres minutos del día expresado, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE



LA SECRETARIA

**Eduardo Gutiérrez:so;o**

Fdo: D<sup>a</sup>M<sup>a</sup> Teresa Nájera Sotorrío

